



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PARTE ACTORA: RAÚL FERNÁNDEZ LEÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintiuno de abril de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, el escrito signado por Raúl Fernández León, por medio del cual interpone un Recurso de Apelación en contra del acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, en el expediente IEQROO/POS/015/2020, por medio del cual se determinó decretar improcedente la adopción de medidas cautelares; al respecto, no se omite manifestar que dicho medio de impugnación carece de las reglas de trámite que exige el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y llegó dentro del periodo en que las actividades ordinarias de este Tribunal se encuentran suspendidas, por tanto, los términos y plazos previstos en la referida Ley corrieron la misma suerte, derivado de las alertas sanitarias decretadas por las autoridades de salud competentes con motivo de la contingencia ocasionada por el COVID-19, en atención a que la actividad electoral no se ha considerado como esencial durante esta pandemia, es que el Pleno del Tribunal ordenó suspender toda actividad.-----

VISTO lo de cuenta y toda vez que el medio de impugnación fue presentado ante esta autoridad, sin que obre adjunta la documentación relacionada con el cumplimiento de lo previsto en los artículos 33, fracciones II y III, 35, fracciones I a la III y V y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y dentro del período en que las actividades ordinarias de este Tribunal se encuentran suspendidas, el suscrito Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en los Acuerdos Generales de Pleno emitidos el 20 de marzo y 17 de abril, ambos de este año.-----

----- **ACUERDA** -----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PRIMERO. Téngase por presentado el medio de impugnación promovido por el ciudadano Raúl Fernández León.-----

SEGUNDO. Atendiendo a que con motivo de la contingencia ocasionada por el COVID-19 las autoridades de salud competentes han determinado, con el fin de evitar contagios, decretar ciertas actividades como esenciales, dentro de las cuales no se encuentran las realizadas por las autoridades electorales y las partidistas, el Pleno de este Tribunal estableció mediante Acuerdos Generales de fechas 20 de marzo y 17 de abril del presente año, suspender sus actividades ordinarias, así como los plazos y términos para la tramitación de los asuntos jurisdiccionales que contempla la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en razón de lo anterior, ante la imposibilidad de atender por ahora las reglas de trámite de dicho asunto, pero con el fin de no vulnerar los derechos político electorales del actor y demás interesados, con el afán garantizar su acceso a la justicia y el debido proceso, se mantendrán pendientes todas las actuaciones relacionadas con la impugnación recibida hasta en tanto las autoridades de salud competentes decreten el fin de la alerta sanitaria, y éste órgano jurisdiccional restablezca sus labores de manera ordinaria.-----

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, resguardar en la secretaria a su cargo el escrito de cuenta, hasta en tanto se acuerde lo conducente.-----

NOTIFÍQUESE por estrados al actor y demás interesados; de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----